

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6728 Segunda convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales, Línea A 2021.

BDNS (Identif.): 592918

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592918>)

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la 2.ª convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021.

Primero. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas sin ánimo de lucro, en cuyos estatutos consten los fines sociales de las mismas, que realicen una labor social y que estén inscritas en el Registro municipal de asociaciones y colectivos del Ayuntamiento de Jumilla, <http://www.jumilla.org/ayuntamiento/asociacionesjumilla.asp>

Segundo. El objeto de esta convocatoria es fomentar las actividades dirigidas a diversos sectores de población:

Familia y menores.

Personas mayores.

Personas con discapacidad.

Población inmigrante.

Personas en riesgo de exclusión social.

Cualquier otro sector de población que se encuadre en el ámbito de competencias de la Concejalía de Política Social, Cooperación y Salubridad Pública.

Podrán ser objeto de subvención, entre otras, las siguientes actividades referidas a la integración de cualquiera o de todos los colectivos anteriores:

Promoción de la participación e integración social del colectivo al que se dirija.

Promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de determinados colectivos con problemas sociosanitarios.

Fomento de la ayuda mutua entre los miembros de la asociación solicitante y con otras asociaciones.

Actividades lúdicas y de fomento de la convivencia.

Promoción del voluntariado.

Acciones formativas, culturales, recreativas, artísticas, etc.

Intervenciones en situaciones de crisis.

Apoyo a la conciliación de la vida familiar.

Formación en nuevas tecnologías.

Prevención contra el maltrato infantil

Acompañamiento.

Los proyectos o actividades de intervención para los que se solicite la subvención se deberán desarrollar exclusivamente en el municipio de Jumilla.

Para esta convocatoria la cuantía máxima que se podrá gastar en bienes inventariables imprescindibles para la ejecución del proyecto o actividades, será inferior al 20% del importe total del proyecto o actividades. Dichos bienes deberán estar a disposición de la entidad solicitante al menos cinco años desde su adquisición.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regulará por las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones a asociaciones, colectivos y entidades privadas sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en el BORM n.º 160, de 13 de julio de 2017, modificados en BORM n.º 192, de 20 de agosto de 2020 y en la página web del Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la baremación/comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Línea de subvención según los fines de la asociación y características de los proyectos y cuantías.

En las bases específicas se establece: LINEA- A- Para aquellas asociaciones cuya finalidad es contribuir en proyectos dirigidos a la promoción y dinamización de la asociación solicitante, resultando beneficiarias las personas asociadas. Para esta convocatoria, el límite máximo a conceder por subvención será de 2.000 € .

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BORM, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Quinto. Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de una memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención y de la restante documentación que se indica en las bases de la convocatoria.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre 2021.

Pago: Se efectuará de manera anticipada, tras el acuerdo de concesión, sin necesidad de constituir garantías.

Las bases completas de la convocatoria se encuentran publicadas en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla.

Jumilla, 3 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Juana Guardiola Verdú.